



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

<b>RADICACION:</b>	<b>2020-170</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ALBENYS MOREA HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EDUARDO MONTENEGRO GUTIERREZ</b>

Como el demandado en correo remitido al despacho vía electrónica, manifiesta que tiene conocimiento de la presente acción, el despacho DISPONE:

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor EDUARDO MONTENEGRO GUTIERREZ, notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 28 de agosto de 2020.

La secretaria remita copia de la demanda y de los anexos de la misma al demandado e igualmente contabilice los términos respectivos.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
La Juez

fmp

 <b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b> <b>SECRETARÍA</b> Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. <b>CARLOS ALBERTO RUIZ VERA</b> Secretario
--

 <b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b> <b>SECRETARÍA</b> Neiva, _____. El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ <b>CARLOS ALBERTO RUIZ VERA</b> Secretario
--